

Jamal, Mohammed Elguetebi y Mohamed Merroune, frente a don Rafael Cosano Priego y doña Iluminada Alcántara Jiménez, en las condiciones reguladas en los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Departamento número 1. Bajos, puerta única, de la casa sita en Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle Sauri, número 23, y a la calle Artes y Oficios, número 26, con acceso por ambas calles. Destinado a vivienda o local comercial. Finca número 4.844, al folio 83 vuelto, del tomo 1.077, libro 52 de la sección quinta, de Hospitalet de Llobregat. Bien tasado pericialmente en la cantidad de 11.013.564 pesetas.

Primera subasta, el día 1 de abril de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte, 5.506.782 pesetas; postura mínima, 7.342.376 pesetas.

Segunda subasta, el día 22 de abril de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte, 5.506.782 pesetas; postura mínima, 5.506.782 pesetas.

Tercera subasta, el día 13 de mayo de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte, 5.506.782 pesetas; postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación

no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para los apremiados y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 29 de enero de 1998.—La Secretaria judicial.—6.983.

GRANADA

Edicto

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Granada y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 138 al 143/1997, ejecución 120/1997, se sigue procedimiento a instancia de doña María del Carmen Chamorro Guardia y cinco más, contra doña Carmen García Jiménez y otras empresas, sobre despido, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta judicial, el bien embargado a la parte demandada que, con su respectiva valoración, se describirá al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores, habiéndose señalado para la primera subasta el día 27 de marzo de 1998; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de abril de 1998, y para la tercera, en su caso, el día 15 de mayo de 1998, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que el ejecutante puede tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el anterior apartado, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicar las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Sexta.—En la tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Séptima.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, a cuyo fin se les dará, en su caso, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena.—Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es el Banco Bilbao Vizcaya, oficina institucional de plaza del Carmen, de Granada, cuenta corriente número 01-445416-3, procedimiento 1733/0000/64/0138/97.

El bien inmueble que se saca a pública subasta es el siguiente:

Urbana. Nave industrial, sita en término de Atarfe, en carretera de Granada a Pinos Puente, punto kilométrico 428. Se compone de dos cuerpos de alzado, ocupando cada uno de ellos una superficie de 450 metros cuadrados, y distribuyéndose: La planta baja, en entrada, servicios y nave diáfana, y la planta alta, distribuida en oficinas, despachos, almacén y nave diáfana. Ocupa su solar una superficie de 945 metros cuadrados, de los cuales los no edificados se destinan a zona de ensanches. Linda: Frente, con la carretera de Granada a Pinos Puente; izquierda, entrando, resto de la finca donde el solar de ésta se segregó; derecha, la antigua fábrica de alcoholes, y fondo, finca de don Francisco Jiménez Toro. Se encuentra dotada de instalaciones generales de agua, desagües, electricidad y saneamiento. Inscrita con carácter privativo a favor de doña Carmen García Jiménez en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, sección Atarfe, finca número 10.089, al libro 158, tomo 1.550. Valorada en 40.725.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Granada a 30 de enero de 1998.—El Secretario judicial, Roberto Daza Velázquez de Castro.—6.992.

JAÉN

Edicto

Don Ricardo de Villegas y Méndez Vigo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén,

Hace saber: Que en las actuaciones contenciosas número 85/1994 y acumulados, seguidas en este Juzgado en trámite de ejecución, a instancias de don Miguel Ortiz Lara y otros, contra «Plásticos M. P., Sociedad Limitada», con domicilio en Andújar, polígono Ave María, 45, se ha acordado, por providencia del día de la fecha, sacar nuevamente a la venta en pública subasta, señalándose la tercera y última licitación, sobre los bienes como propiedad de la demandada que a continuación se reseñan:

Bienes que se subastan

Equipo de soplado «EISA», modelo s5HO, con número de fabricación 3.197, instalada a 380 voltios,